



121979

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 565 -2019-ANA-OA**

Lima, **11 DIC 2019**

**VISTOS:**

El Informe N° 1078-2019-ANA-OA-UEC de fecha 22 de noviembre de 2019, la Resolución Directoral N° 002-2017-ANA-OA de fecha 5 de enero de 2017, así como, los principales actuados en el procedimiento de ejecución coactiva signado con expediente N° 479-2016-ANA-OA-UEC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-ANA-OA de fecha 5 de enero de 2017, se aprobó el fraccionamiento solicitado por el obligado Macario Nieto Figueredo, respecto a la multa contenida en la Resolución Directoral N° 211-2016-ANA/AAA-HUALLAGA de fecha 28 de marzo de 2016, por medio del cual se impuso sanción al obligado en 0.5 Unidades Impositivas Tributarias calculada a la UIT vigente en la fecha en que se inició el procedimiento de ejecución coactiva equivalente a la suma de S/ 1,975.00 (Un mil novecientos setenta y cinco y 00/100 soles), proponiendo su cancelación en doce (12) cuotas mensuales; habiendo cumplido con cancelar el importe de S/ 395.00 (Trescientos noventa y cinco y 00/100 Soles), equivalente al veinte por ciento (20%) del total de la multa materia de fraccionamiento; y, con la deducción del importe depositado, la multa pendiente de pago asciendió a S/ 1,580.00 (Un mil quinientos ochenta y 00/100 Soles) monto sobre el cual se han incluido intereses moratorios y gastos originados en el procedimiento de ejecución coactiva.

Que, mediante el informe de vistos la Unidad de Ejecución Coactiva, informa el incumplimiento de pago del saldo de la 2° cuota, así como, la totalidad de la 4° hasta la 12° cuota del cronograma de pagos contenido en la Resolución Directoral N° 002-2017-ANA-OA por medio del cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento de la multa materia de cobranza.

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en un numeral 6.4.8 como causal de pérdida de fraccionamiento, el incumplimiento de pago de dos o más cuotas seguidas o alternativas del fraccionamiento, dando lugar a la pérdida de los beneficios otorgados;

Que, habiendo el obligado Macario Nieto Figueredo incumplido con el pago de más de dos (02) cuotas consecutivas, esto es, el incumplimiento de pago del saldo de la 2° cuota, así como, la totalidad de la 4° hasta la 12° cuota del cronograma de pagos contenido en la Resolución Directoral N° 002-2017-ANA-OA por medio del cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento de la multa materia de cobranza y conforme a lo informado por la Unidad de Ejecución Coactiva mediante el informe de vistos, en aplicación de lo previsto en el numeral 6.4.8 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", es indispensable se emita el acto administrativo en virtud del cual se declare la pérdida de los beneficios otorgados del citado obligado, en consecuencia, se deberá aplicar los efectos de la pérdida del beneficio de fraccionamiento contenidos en el numeral 6.4.9 de la directiva aludida;



Que, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a las facultades otorgados a la Oficina de Administración en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; así como, en uso de las facultades conferidas en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado al obligado **MACARIO NIETO FIGUEREDO**, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-ANA-OA de fecha 5 de enero de 2017.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva proceda a liquidar los conceptos de la deuda insoluble y/o gastos administrativos, según corresponda.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva inicie el procedimiento de ejecución coactiva según corresponda.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Tingo María.

Regístrese, comuníquese



**CPCC. ROSA VILLAVICENCIO ALVARADO**

Directora

Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua